

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2018/286 DEL CONSEJO**de 26 de febrero de 2018****por el que se aplica el Reglamento (UE) 2017/1509 relativo a medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2017/1509 del Consejo, de 30 de agosto de 2017, relativo a medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 329/2007 ⁽¹⁾, y en particular su artículo 47, apartado 1,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 30 de agosto de 2017, el Consejo adoptó el Reglamento (UE) 2017/1509.
- (2) En el anexo XIV del Reglamento (UE) 2017/1509 se enumeran los buques que se incautarán si el Comité de Sanciones así lo decide. También se enumeran los buques cuyo acceso a los puertos situados en el territorio de la Unión queda prohibido, si el Comité de Sanciones así lo decide.
- (3) El 26 de febrero de 2018, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2018/293 ⁽²⁾, que modifica la estructura del anexo IV de la Decisión (PESC) 2016/849 ⁽³⁾, en el que se enumeran los buques que han sido designados por el Comité de Sanciones.
- (4) Procede, por lo tanto, modificar el anexo XIV del Reglamento (UE) 2017/1509 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo XIV del Reglamento (UE) 2017/1509 queda modificado según lo establecido en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 26 de febrero de 2018.

Por el Consejo
La Presidenta
F. MOGHERINI

⁽¹⁾ DO L 224 de 31.8.2017, p. 1.

⁽²⁾ Véase la página 50 del presente Diario Oficial.

⁽³⁾ Decisión (PESC) 2016/849 del Consejo, de 27 de mayo de 2016, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea y por la que se deroga la Decisión 2013/183/PESC (DO L 141 de 28.5.2016, p. 79).

ANEXO

El anexo XIV del Reglamento (UE) 2017/1509 se sustituye por el texto siguiente:

«ANEXO XIV

Buques a que se refieren el artículo 34, apartado 2, y el artículo 39, apartado 1, letra g), y medidas aplicables con arreglo a lo decidido por el Comité de Sanciones

- A. Buques objeto de incautación
- B. Buques cuyo acceso a puertos queda prohibido

1. **Nombre: PETREL 8**

Información adicional

OMI: 9562233 ISMM: 620233000

2. **Nombre: HAO FAN 6**

Información adicional

OMI: 8628597 ISMM: 341985000

3. **Nombre: TONG SAN 2**

Información adicional

OMI: 8937675 ISMM: 445539000

4. **Nombre: JIE SHUN**

Información adicional

OMI: 8518780 ISMM: 514569000

5. **Nombre: BILLIONS NO. 18**

Información adicional

OMI: 9191773

6. **Nombre: UL JI BONG 6**

Información adicional

OMI: 9114556

7. **Nombre: RUNG RA 2**

Información adicional

OMI: 9020534

8. **Nombre: RYE SONG GANG 1**

Información adicional

OMI: 7389704».
